



MINISTERIO
DE SANIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SANIDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

FAQs

DE SUBVENCIONES PARA ONG, FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS MRR 2021

Actualizada a 1 de agosto de 2022

Subdirección General de Coordinación de Programas

Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas

Ministerio de Sanidad

E-mail de contacto:

gestionsubvenciones@sanidad.gob.es

¿QUIÉN PUEDE SER BENEFICIARIO?

Aquellas entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para el desarrollo de proyectos de transformación relacionados con la prevención y tratamiento de adicciones que afecten al ámbito territorial de dos o más Comunidades o Ciudades Autónomas.

Los requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias a la fecha de publicación de la convocatoria son: estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro nacional; que en sus estatutos conste que tiene carácter privado, carencia de fines lucrativos y ámbito estatal; y no estar incurso en los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el caso de que una ONG tenga como socios entidades asociadas o federadas, estas últimas podrán resultar beneficiarias de la subvención siempre que asuman, en nombre y por cuenta del primero, parte de la actividad en la que se fundamenta la concesión.

SI SOMOS UNA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES QUE DESEA EJECUTAR EL PROGRAMA EN COMÚN ¿CÓMO PODEMOS PROCEDER?

En este supuesto existen dos posibilidades, solicitarla con un único beneficiario o como varios beneficiarios “asociados”.

En ambos casos es necesario nombrar un único representante o apoderado, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No obstante, si se realiza siguiendo el modelo de múltiples beneficiarios, se debe facilitar de todas las entidades la misma documentación, información tributaria, así como cumplimentar los anexos IV, V, VI y VII por cada una de las mismas, respondiendo solidariamente de su gestión.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS PRESENTADOS?

Los proyectos objeto de la subvención deben dedicarse a la transformación de estructuras, recursos o servicios para la prevención y el tratamiento de las adicciones. Además, tendrán que centrarse en una o varias de las cuatro prioridades establecidas y a las metas y objetivos de la Estrategia Nacional sobre Adicciones vigente.

En todo caso, los programas que se financien con las presentes ayudas deberán contener objetivos y actividades dirigidas específicamente a la digitalización de procedimientos o estructuras y promover, en el caso de recursos habitacionales, inversiones dirigidas a la transición ecológica de dichos centros.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN ES NECESARIO APORTAR?

La documentación a aportar aparece recogida específicamente en la Guía informativa de subvenciones para ONG financiadas con Fondos Europeos.

¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en un tiempo no superior a 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

Posteriormente se publicará en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas una relación provisional de admitidos y otra de excluidos, con las causas de exclusión al objeto de que la entidad pueda subsanar la solicitud en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de dicha publicación.

¿CUÁNTOS PROYECTOS PUEDO PRESENTAR EN CADA CONVOCATORIA?

Cada entidad solicitante podrá presentar un máximo de tres proyectos, en una única solicitud, en cada convocatoria.

¿A CUÁNTAS PRIORIDADES PUEDE RESPONDER UN MISMO PROYECTO?

Cada proyecto se encuadrará únicamente en una de las cuatro prioridades recogidas en el artículo 5.1 de la convocatoria.

¿PUEDE PRESENTARSE MÁS DE UN PROYECTO ENCUADRADO EN LA MISMA PRIORIDAD?

Siempre dentro del límite de tres proyectos por entidad, estos pueden responder a las mismas o distintas prioridades. Es decir, es posible incluso presentar tres proyectos dedicados a una misma prioridad.

¿CUÁL ES EL IMPORTE OBJETO DE LA SUBVENCIÓN?

El total de las subvenciones a otorgar es de 6.600.000 € a lo largo de dos años, correspondiendo 3.300.000 € para cada una de las convocatorias, provenientes del «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

¿EXISTEN IMPORTES MÍNIMO Y MÁXIMO DE SUBVENCIÓN?

El importe mínimo y máximo de los gastos solicitados para cada proyecto dependerá de a qué prioridad se adscriban.

- **PRIORIDAD A · De 20.000 € a 100.000€** de un total a repartir de 1.100.000 € para 2021
Mejora de los sistemas de información relacionados con la prevención y atención de adicciones, impulsando especialmente los procesos de digitalización de los sistemas de vigilancia y la promoción de intercambio de difusión acerca de las buenas prácticas en prevención.
- **PRIORIDAD B · De 20.000 € a 325.000 €** de un total a repartir de 1.500.000 € para 2021
Creación y mejora en el mantenimiento de recursos habitacionales para personas consumidoras de drogas sin hogar. Este objetivo comportará mejoras en la eficiencia energética de algunos de estos recursos.
- **PRIORIDAD C · De 20.000 € a 70.000 €** de un total a repartir de 500.000 € para 2021
Consolidación de los programas de prevención de adicciones de mayor valor. Este objetivo se divide en dos: la mejora en el conocimiento de los programas de mayor efectividad, apoyando los estudios de calidad e impacto de los programas desarrollados, y el reforzamiento de la ejecución de dichos programas y de su extensión territorial, así como su digitalización.
- **PRIORIDAD D · De 20.000 € a 70.000 €** de un total a repartir de 200.000 € para 2021
Mejora de la capacitación de los profesionales en relación a las adicciones comportamentales.

¿PUEDO PRESENTAR UN PROYECTO POR UN IMPORTE SUPERIOR A LOS MÁXIMOS SUBVENCIONABLES?

Es posible presentar proyectos cuyo coste total sea superior a las subvenciones máximas señaladas previamente, corriendo dicha financiación a cargo de otras fuentes (financiación propia, otras ayudas...). No obstante, la justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas deberá realizarse por la totalidad del proyecto, y no solo por la parte subvencionada.

¿CÓMO SE DETERMINA EL IMPORTE DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS?

El importe de las ayudas se determinará en función de la previsión de gastos presupuestada en las propuestas, la puntuación obtenida tras la valoración de los proyectos y el crédito disponible para estas ayudas, teniendo en cuenta los límites establecidos en la Orden SND/1205/2021.

¿QUÉ SUCEDE SI SE ME OTORGA UNA CANTIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA?

No se contempla la posibilidad de reformulación del proyecto en las bases generales de la convocatoria. Por lo tanto, en el caso de que no se reciba el 100% de la cantidad solicitada, la entidad deberá buscar otros mecanismos de financiación (ya sean medios propios u otras ayudas).

¿QUÉ TIPO DE GASTOS SUBVENCIONABLES ESTÁN LIMITADOS?

- Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención se justificarán de acuerdo a lo estipulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, siendo de aplicación, en todos los casos, las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren en vigor en cada momento.
- Los gastos relativos a la coordinación o dirección de los proyectos no podrán exceder del 10 % de la subvención concedida al proyecto.
- Los costes del personal laboral que se imputen a la subvención estarán limitados por las cuantías recogidas referida a las nóminas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social.
- Los gastos de gestión y administración, incluido el gasto del personal administrativo, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida a cada proyecto.
- El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por un auditor tendrá el carácter de gasto subvencionable, con el límite del 6% de la cantidad subvencionada por proyecto.
- En ningún caso podrán ser gastos subvencionables aquéllos que no respeten las normas en materia medioambiental.

¿PUEDO COMPATIBILIZAR LA SUBVENCIÓN CON OTRAS AYUDAS?

La ayuda concedida podrá cubrir total o parcialmente el proyecto, el cual podrá ser cofinanciado con fondos propios de la entidad o con ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. En ningún caso se podrá superar la cuantía total del proyecto. En el supuesto de que fuera superada, deberá minorarse la subvención concedida.

Además, deberá tenerse en cuenta que toda ayuda concedida en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, como establece el artículo 9 en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

Para ello el solicitante deberá declarar las ayudas que ha obtenido o solicitado, tanto al iniciarse el trámite como en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención.

¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS?

Cada uno de los proyectos será valorado teniendo en cuenta tres criterios: calidad técnica del proyecto (mínimo 25 puntos, máximo 50 puntos); capacidad, experiencia técnica y responsabilidad social de la entidad (mínimo 10 puntos, máximo 20 puntos); y adecuación del proyecto a las metas y objetivos de la Estrategia Nacional sobre Adicciones (mínimo 15 puntos, máximo 30 puntos)

Sólo serán susceptibles de ser financiados aquellos proyectos que alcancen la puntuación mínima de cada criterio.

¿SE PUEDE SUBCONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO?

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente **hasta el 85%** de las actividades, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000 € debe cumplir dos requisitos: que el contrato se celebre por escrito y que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas conceda la autorización previamente.

No se podrá subcontratar actividades que no aporten valor añadido al proyecto subvencionado ni fraccionar contratos con el objetivo de eludir los anteriores requisitos.

Previa a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o entrega del bien, el beneficiario deberá tener en cuenta las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, teniendo que solicitar tres ofertas de diferentes proveedores.

¿CÓMO SE ABONA LA SUBVENCIÓN?

El abono de la subvención se realizará de forma anticipada, para que sea posible financiar la realización de las actividades.

¿CUÁNDO DEBE REALIZARSE EL PROYECTO SUBVENCIONADO?

Los proyectos que resulten subvencionados podrán desarrollarse en el plazo de un año a partir del día siguiente a la resolución de concesión de la subvención.

¿CUÁNDO Y CÓMO DEBO JUSTIFICAR EL PROYECTO SUBVENCIONADO?

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento del proyecto subvencionado en el plazo de **2 meses posteriores** a la fecha de finalización de los proyectos subvencionados y mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

La documentación a aportar incluirá: la **memoria justificativa de actuación**, que contendrá una memoria de actuación sobre el desarrollo y cumplimiento del proyecto objeto de subvención, en el que se detallen las inversiones realizadas y los resultados conseguidos; la **memoria justificativa económica** abreviada; **informe de auditoría**; así como la documentación adicional necesaria que fuera solicitada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para la adecuada justificación de la ayuda concedida.

¿CÓMO DEBO DAR PUBLICIDAD A LA SUBVENCIÓN RECIBIDA?

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención percibida haciendo constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales, folletos, trípticos, carteles, o páginas web que utilice para la realización y/ o difusión de las actividades subvencionadas, que estas actividades se realizan con la financiación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. Para ello podrá solicitar a la dirección electrónica gestionsubvenciones@sanidad.gob.es las leyendas y logotipos correspondientes.

Esta visibilidad se realizará incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

¿QUÉ DATOS SERÁN INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES?

La entidad beneficiaria está obligada a declarar: el nombre del perceptor final de los fondos, cuando no sea la misma entidad; el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública; y los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista.

Todos estos datos quedarán agregados al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.